



REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES

DOCUMENTACIÓN

PRIMERA INSCRIPCIÓN:

1. La solicitud de primera inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales se formulará cumplimentando el modelo normalizado que se una como Anexo I, y deberá ir acompañado de la siguiente documentación para su depósito en el anejo del Registro:
 - a) Copia autorizada de la escritura pública de constitución de la sociedad, o primera copia, en la que constará la correspondiente diligencia de inscripción en el Registro Mercantil.
 - b) Original o copia compulsada de la póliza del seguro que cubra la responsabilidad en la que la sociedad pueda incurrir y acreditación del pago de la prima.
 - c) Original o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la sociedad.
 - d) Certificado individual, emitido por el correspondiente Colegio oficial de Abogados, que acredite la titulación, colegiación y habilitación de cada uno de los Abogados socios profesionales en el caso de que no figure como anexo a la escritura.
 - e) Pactos entre los socios que se refieran a la práctica de su ejercicio profesional o a sus relaciones con el Colegio.
 - f) Justificante del ingreso de la cuota o derechos colegiales establecidos en cada momento.

INSCRIPCIONES SUBSIGUIENTES:

2. De igual manera deberán comunicarse al Registro cualesquiera modificaciones que se produzcan y afecten al contrato social, a los ceses y nombramientos de administradores, a los representantes legales, a los cambios y separaciones de socios, a la denominación, al domicilio social o a cualquier otro cambio sujeto a inscripción en el Registro Mercantil, debiéndose aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa en cada caso y el justificante del ingreso de la cuota o derechos colegiales establecidos en cada momento.

Quando la modificación consista en la incorporación de un nuevo socio profesional, habrá de darse cumplimiento necesariamente a lo establecido en la letra d) del apartado 1 anterior.

CUOTAS Y DERECHOS:

3. Las inscripciones en el Registro, el mantenimiento de las mismas y la emisión de certificaciones relativas al Registro de Sociedades Profesionales, comportarán por parte de las sociedades profesionales la obligación de pago de las cuotas de inscripción, mantenimiento anual y derechos económicos que determine la Junta de Gobierno.

En el ámbito de su competencia, la Junta de Gobierno de este Colegio ha acordado a los efectos previstos en los apartados anteriores, la fijación de las siguientes cuotas y derechos:

- Cuota de primera inscripción: 100€.
- Cuota por inscripciones subsiguientes: 50€.
- Cuota anual de mantenimiento: 200€, esta cuota se pasará al cobro en el mes de enero de cada año.

Las cuotas de inscripción deberán abonarse con carácter previo a la solicitud, aportando el justificante del ingreso en la cuenta abierta en Nova Galicia Banco a nombre del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, con el nº 2080-0091-79-3040009815.